

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Componente: PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN

Subcomponente: “Fondo Estímulo de Estudios Terciarios – Ciclo Lectivo 2020”

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecución) mensuales deberán ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado en los mismos.

Se establece que se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el Organismo Responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Para la verificación técnica se podrá solicitar: Listados de beneficiarios, constancias de alumno regular o de ingresantes a las carreras, legajos de los alumnos, copias de los convenios/contratos firmados entre las partes, documentación de pago y cobro de la beca; Copia de contratos, entrevistas de satisfacción con los profesionales contratados; Hojas de ruta de los vehículos afectados, registro de los odómetros, documentación que acredite la realización de los service; Documentación de compra; Documentación de pago del servicio, entrevistas con los beneficiarios del subcomponente y extractos bancarios.

Para la verificación contable, se podrá solicitar la presentación de extractos bancarios que acrediten los débitos y créditos realizados, como también copia de los libros auxiliares correspondientes. En particular, se podrá requerir: Listado de transferencias realizadas emitido por la entidad bancaria, solicitud del débito correspondiente de la cuenta ejecutora, órdenes de pago, copia de cheques entregados, extractos bancarios, copia libro bancos donde conste la salida de las partidas ejecutadas; Copia contrato firmado, facturas y/o recibos por la recepción del pago mensual, órdenes de pago, extractos bancarios y toda documentación relacionada a la modalidad de pago adoptada; Facturas y tiques, recibos, remitos, órdenes de pago, extractos bancarios y toda documentación relacionada a la modalidad de pago adoptada; Extractos bancarios de la cuenta ejecutora.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor contable y/o técnico que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descrita, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

La transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá hacerse efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la documentación requerida en los Artículos 7°, 8° y 9° de la presente resolución; cumplido ello, el monto citado se girará en DOS (2) Etapas, de la siguiente manera:

- Etapa 1: por un total de hasta PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$15.484.667,00), cuya dispo-

nibilidad se hará efectiva una vez que se reciba la rendición correspondiente al antecedente aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-53-APN-SECAGYP#MPYT del 25 de marzo de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TABACO. La distribución es la siguiente: la suma de hasta PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00) que será destinada al financiamiento de la actividad “Pago de beneficiarios” y sólo podrá ser transferida una vez que el Organismo Ejecutor remita el listado definitivo de beneficiarios en formato digital detallando su nombre y apellido, como así también el de su progenitor tabacalero, número de CUIT y número de caja de ahorro y constancia de inscripción en caso de ser ingresantes a una carrera, o constancia de alumno regular en caso de ser alumno regular y copia del modelo de solicitud-otorgamiento de la beca; la suma de hasta PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00) que será destinada al financiamiento de la actividad “Retribución personal contratado” y sólo podrá ser transferida una vez que el Organismo Ejecutor remita copia del contrato firmado, informando duración del mismo, tareas a cumplir y honorarios a percibir, así como constancia de inscripción ante AFIP de la persona a contratar; la suma de hasta PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$45.500,00) que será destinada al financiamiento de la actividad “Combustibles y lubricantes”; la suma de hasta PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) que será destinada al financiamiento de la actividad “Útiles de oficina”; la suma de hasta PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000,00) que se destinarán a la actividad “Difusión”; la suma de hasta PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000,00) que se destinarán a la actividad “Difusión”; la suma de hasta PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS(\$183.462,00) que se destinarán al financiamiento de la actividad “Impuesto Débito y crédito bancario” y la suma de hasta PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCO (\$12.705,00) que será destinada a financiar la actividad “Mantenimiento Comisiones chequeras”.

- Etapa 2: por un total de hasta PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$15.484.667,00) cuya distribución es la misma que la de la Etapa 1°. La habilitación estará condicionada a la rendición de la 1° Etapa y al informe del Área de Auditoría Técnica que se reciba en la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-18010925- -APN-DGDMA#MPYT_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.